



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

Ejecutivo Singular de Mayor Rad. 08001-31-53-013-2020-00082-00.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Rad. 080013153016-2020-00082-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: MIGUEL ÁNGEL MOLINA DE ARCO, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCO y MODISIMO S.A.S.

ASUNTO

Procede el estrado a darle impulso oficioso a este litigio.

CONSIDERACIONES

En este estadio procesal corresponde pronunciarse sobre el memorial radicado el día 18 de abril de 2022, donde el apoderado de la parte ejecutada pretende dar cumplimiento a lo ordenado en las providencias del 21 de febrero y 09 de marzo de 2022. Veamos.

Justamente, el estrado no puede ignorar en este momento procesal, que ocurrió un hecho trascendente en autos consistente en la muerte de uno de los litigantes; concretamente acaeció que el día 21 de abril de 2021, falleció el señor MIGUEL ÁNGEL MOLINA DE ARCO, tal como se encuentra acreditado con el registro civil de defunción aportado al expediente.

Del mismo modo, esta agencia judicial no puede desconocer que se acompañó con ese registro de defunción, otro documento importante, cual es, el registro civil del nacimiento ANGEL DAVID MOLINA MANGA (numerales 40 y 46 del expediente digital).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

Ejecutivo Singular de Mayor Rad. 08001-31-53-013-2020-00082-00.

De otro lado, conviene anotar que el artículo 68 del Código General del Proceso, se instituye la sucesión procesal, figura a cuyo amparo se logra que individuos no involucrados al proceso de manera primigenia, logren tomar el lugar de quien figure como demandante, demandado o algún interviniente o tercería por un acto jurídico de relevancia que innova la relación sustancial debatida, ya que la norma citada establece:

*“Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

*Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.*

*El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente.*

*Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente...”.*

Igualmente, se aprecia que el señor ANGEL DAVID MOLINA MANGA, le otorgó poder para actuar al apoderado judicial ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO, conforme se puede apreciar en el memorial obrantes en el numeral 49 del expediente digital, por lo cual se tendrá al citado señor como sucesor procesal del MIGUEL ÁNGEL MOLINA DE ARCO (Q.E.P.D.).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

Ejecutivo Singular de Mayor Rad. 08001-31-53-013-2020-00082-00.

PRIMERO: Téngase como sucesor procesal del señor MIGUEL ÁNGEL MOLINA DE ARCO (Q.E.P.D.), al señor ANGEL DAVID MOLINA MANGA, en su calidad de hijo del finado, la cual será en adelante demandado.

SEGUNDO: Reconocer personería al Doctor ALBERTO MARIO OROZCO RAVELO, como apoderado judicial del sucesor procesal del fallecido MIGUEL ÁNGEL MOLINA DE ARCO (Q.E.P.D.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA